

CASO N.º 2167-21-EP

Juez Sustanciador: Ramiro Avila Santamaría

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - SUSTANCIACIÓN. - Quito D.M., 10 de noviembre de 2021.

VISTOS: En virtud de la priorización realizada en sesión de 29 de septiembre de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Constitución de la República del Ecuador, **AVOCO CONOCIMIENTO** del caso N.º **2167-21-EP**, **acción extraordinaria de protección**, interpuesta por Arlene Ann Monge Froebelius y Pamela Lillian Monge Froebelius en contra de la sentencia de 19 de mayo de 2021 dictada por la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha (proceso No. 17460-2020-04480).

Esta causa proviene de una acción de protección interpuesta por Arlene Ann Monge Froebelius y Pamela Lillian Monge Froebelius en contra del Municipio de Quito, de sus dependencias, empresas públicas y de la Procuraduría General del Estado por la presunta afectación al derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza, al derecho a la salud, vivienda, propiedad y acceso al patrimonio cultural.

Se DISPONE:

1. Convocar a Arlene Ann Monge Froebelius y Pamela Lillian Monge Froebelius, a los jueces de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha (proceso No. 17460-2020-04480), al alcalde y procurador síndico del Municipio de Quito, al Instituto Metropolitano de Patrimonio, a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a la Secretaría de Seguridad del Municipio, a la Presidente de la Comisión de Desarrollo Parroquial y a la Procuraduría General del Estado a una **audiencia pública** a realizarse por vía telemática el día **martes 23 de noviembre de 2021, a las 09h30 horas**.
2. Por el componente técnico del caso, se solicita que las instituciones convocadas comparezcan con el personal técnico que conozca o que haya realizado estudios y proyectos relativos al río Monjas. Particularmente, se solicita la intervención del gerente de Estudios y Fiscalización de la EPMOOP, los técnicos de inventario patrimonial, el director de Riesgos del Municipio de Quito, el señor Hugo Yépez, especialista ambiental del Municipio y las doctoras Sandra Procel, Isabel Bernal y María Isabel Maldonado.

Para la diligencia, se dispone lo siguiente:

- a. La audiencia se realizará a través de una plataforma digital. El acceso a la misma estará limitado a las partes y terceros que vayan a intervenir en la audiencia.
- b. Las partes, las entidades públicas interesadas y terceros interesados mediante *amicus curiae*, para su participación en la audiencia, deberán registrarse en el correo maria.zambrano@cce.gob.ec hasta el viernes 19 de noviembre de 2021, a las 16h30. Al momento de registrarse, deberán 1) escanear su cédula de identidad y, si corresponde, su matrícula profesional, 2) especificar si la participación en la audiencia se lo hará por sus

propios derechos o en representación de alguna institución o persona, 3) señalar un correo electrónico y un número de celular de contacto.

- c. El lunes, 22 de noviembre de 2021, se remitirán las instrucciones específicas respecto a la plataforma en la que se realizará la diligencia, su formato y desarrollo de la audiencia. El personal del despacho y el Departamento de Tecnología de la Corte Constitucional prestarán toda la asistencia necesaria a los participantes para asegurar un correcto desarrollo de la audiencia.
 - d. Las personas que no hayan cumplido con registrarse en el término antes indicado, no tendrán acceso a la plataforma y por ende estarán imposibilitadas de intervenir en la audiencia. Sin perjuicio de que presenten sus alegaciones por escrito hasta antes de la emisión de la sentencia y de la posibilidad de escuchar la transmisión de la audiencia a través de la radio on-line de la Corte Constitucional.
 - e. Se recuerda a las partes que deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, y los escritos y documentación solicitada podrán ser remitidos a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional o en la ventanilla física ubicada en el edificio de la Corte Constitucional. Únicamente los *amicus curiae* pueden ser enviados al correo electrónico anteriormente descrito.
3. Designar a María Augusta Zambrano como actuario en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.

Notifíquese.

Ramiro Avila Santamaría
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 10 de noviembre de 2021.

María Augusta Zambrano
ACTUARIA